Número, 2.098; nombre, «Santa Bárbara»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 18; término municipal, Aren.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
Huesca, 14 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Javier Belzunce Huici.

46 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.387; nombre, «Carolina»; mineral, materiales aluminosos, silimanitas, caolines y pizarras; cuadrículas, 60; términos municipales, Burguillos y Nambroca y Ajofrín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
Toledo, 21 de noviembre de 1983.—El Director provincial.—Ilegible.

47 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se publica la solicitud de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos ubicados en la zona A.*

La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), ha solicitado los cuatro permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A que a continuación se describen, en las longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Expediente número 1.351.—Permiso «Asturias T-1», de 15.547 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, línea de costa; Sur, 43° 30'; Este, 5° 35' O, y Oeste, 5° 50' O.
Expediente número 1.352.—Permiso «Asturias T-2» de 37.314 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 30'; Sur, 43° 20'; Este, 5° 35' O, y Oeste 5° 50' O.
Expediente número 1.353.—Permiso «Asturias T-3», de 31.095 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, línea de costa; Sur, 43° 20'; Este, 5° 25'O., y Oeste, 5° 35'O.
Expediente número 1.354.—Permiso «Asturias T-4», de 31.095 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, línea de costa; Sur, 43° 20'; Este, 5° 15'O., y Oeste, 5° 25'O.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.
Madrid, 5 de diciembre de 1983.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

48 *ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen Jamón de Guijuelo.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que otorga a este Departamento la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y el Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y de acuerdo con el Decreto 3711/1974, de 20 de diciembre, que hace extensivo a los jamones curados el régimen de Denominación de Origen,
Vista la petición formulada por la Junta Promotora de la Denominación de Origen Jamón de Guijuelo al Consejo General de Castilla y León
Visto el informe favorable a esta solicitud del Consejo General de Castilla y León,
Visto el informe favorable de la Secretaría General Técnica de este Departamento y la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, así como los informes del Registro de la Propiedad Industrial y del Registro de Sociedades Mercantiles,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se reconoce con carácter provisional la denominación de origen «Jamón de Guijuelo» aplicable a los jamones curados en la comarca de Salamanca que incluye a este municipio.
Segundo.—Se faculta a la Dirección General de Política Alimentaria para designar de acuerdo con la Junta de Castilla y León el Consejo Regulador Provisional encargado de redactar el proyecto de Reglamento particular de la citada Denominación de Origen.
Tercero.—La indicación de «Denominación de Origen» no podrá ser mencionada en las etiquetas, documentación o publicidad de estos jamones hasta la aprobación definitiva del Reglamento. Durante este período las indicaciones «Guijuelo» o «Jamón de Guijuelo» podrán ser utilizadas en concepto de indicación de procedencia y únicamente por las industrias jamoneras situadas en el entorno geográfico de Guijuelo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 5 de diciembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria, y Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

49 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Mirones-Miera (Cantabria), por «Lecherías Reunidas, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Lecherías Reunidas, S. A.», para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Mirones-Miera (Cantabria) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,
Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Mirones-Miera (Cantabria) por «Lecherías Reunidas, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes: Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y una subvención de 361.578 pesetas correspondientes al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 1.907.892 pesetas.
Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.
Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
Cuatro.—Conceler un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

50 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Castil de Vela (Palencia) por don Julio Rey Alvarez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Julio Rey Alvarez para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Castil de Vela (Palencia) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,
Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Castil de Vela (Palencia) por don Julio Rey Alvarez comprendida en zona de preferente localización indus-